

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 308/95

Octubre 4 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria de 25 de enero de 1995 y como emergencia del informe N° 016/95 emitido por la Comisión de Gestión Administrativa, sobre el caso del loteamiento presentado por el Sr. Zacarías Mora Beltrán, para el esclarecimiento de una sindicación contra el ex Asesor Técnico y HH. Concejales, se resolvió conformar una Comisión Sumariante del H. Concejo, bajo responsabilidad del H. Concejal Múncipe Prof. Guido Rodríguez en calidad de Presidente y Dr. Merardo Vargas como Secretario.

Que, la Comisión Especial Sumariante por informe N° 003/95, presentó al H. Concejo el resultado de la investigación realizada sobre la denuncia verbal presentada por el Sr. Zacarías Mora, por intermedio del Ing. Jorge Márquez, sobre el trámite de loteamiento del inmueble sito en zona Tucsupaya Baja, de propiedad del Sr. Mora.

Que, en dicha investigación sobre la denuncia de cobro de dinero y lotes en el trámite de este loteamiento, concluyen indicando que el Sr. Zacarías Mora Beltrán negó haber manifestado tal acusación el 27 de octubre de 1994 y no fue ratificada esta afirmación por el denunciante, haciendo constar que la misma no fue recibida conforme prevee el Art. 124 del Código de Procedimiento Penal.

Que, por informe N° 226/95 emitido por la Comisión de Gestión Administrativa, se establece el procedimiento para el tratamiento de las denuncias pendientes de resolución que fueron tramitadas por la Comisión Sumariante caso Mora y el loteamiento San Juan Bautista, estando ambos informes en manos del H. Concejo, por haber concluido su trabajo la referida Comisión.

Que, en base al procedimiento establecido por la Comisión de Gestión Administrativa, se trató la denuncia del Sr. Zacarías Mora, en sesión ordinaria de 23 de agosto de 1995 y después de las diferentes consideraciones de la existencia o nó de materia justificable, para disponer la apertura de causa en base a la denuncia del Sr. Mora, el H. Concejo decidió archivar obrados sobre el presente caso, por no existir documentos de valor probatorios exigidos por ley.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1º Archivar obrados sobre la investigación realizada por la Comisión Sumariante sobre la denuncia verbal hecha por el Sr. Zacarías Mora Beltrán por intermedio del Ing. Jorge Márquez, referente al cobro de dinero y lotes en el trámite de loteamiento de su inmueble sito en Tucsupaya Baja, por la inexistencia de documentos de valor probatorio y no tener asidero legal dicha denuncia por no haberse recibido conforme lo prevee el Art. 124 del Código de Procedimiento Penal.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL		